

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.719	Salta, 28 de enero de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191

<b>HORARIO</b> <hr/> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.E.) <b>RAUL P. AGUIRRE MOLINA</b> Gobernador	<b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b>  ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 <hr/> <b>EDDY OUTES</b> Director
	VICTOR J. <b>CORNEJO ISAMENDI</b> Ministro de Gobierno  <b>RICARDO GREYER (h.)</b> Ministro de Economía  <b>Dr. ATILIO O. CARO</b> Ministro de Bienestar Social	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, decididamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (naciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 16 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 29 días	Excedente	Hasta 90 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores .....	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	0,9	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág. Nº

**DECRETOS**

M. de B. Social Nº 1410 del 31-12-70	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 250,- a favor de Direc. de Deportes y Cultura Física .....	368
„ „ „ 1411 „ „	— Apruébase contrato de concesión celebrado entre el Banco de Préstamos y la Municipalidad de Salta .....	369
„ „ „ 1412 „ „	— Establécese la reglamentación para la jerarquización del personal de Ciencias Médicas de este Ministerio .....	369
„ „ „ 1414 „ „	— Apruébase Resolución Nº 607/70 de Direc. de Viviendas de la Provincia .....	370
„ „ „ 1415 „ „	— Apruébase Resolución Nº 630/70 de Direc. de Viviendas de la Provincia. Obra 967 .....	371
„ „ „ 1416 „ „	— Rectifícase el Dcto. Nº 290/70 referente al Sr. Martín A. Sánchez .....	371
„ „ „ 1417 „ „	— Asígnase una sobreasignación de \$ 150,00 mensuales al Sr. José M. Teseyra .....	372

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1418 del 31-12-70 — Rectifícase el Dcto. 892/70 .....	372
"    "    "    1419    "    "    — Apruébase Resol. Nº 615/70 de Direc. de Vi- vendas de la Provincia, por Obra 971 .....	372
"    "    "    1420    "    "    — Reconócense serv. prestados y sobreasignaciones de personal del Plan de Salud de R. de Lerma .	373
"    "    "    1421    "    "    — Asígnase una sobreasignación mensual al Sr. Ro- berto Elías .....	374
"    "    "    1422    "    "    — Reconócense serv. prestados por el Personal Do- cente de Esc. de Promotores de la Comunidad .	374
M. de Gobierno " 1423 " " — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el art. 12, Ley 4350 el cargo de Asesor Letrado del Consejo de Educación .....	375
"    "    "    1424    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 880,45 a favor de Esc. República de la India	375
M. de Economía " 1425 " " — Dispónese transferencia de partida dentro del Anexo "A" - Item 1 - Finalidad 1 - por la su- ma de \$ 45.000,00 .....	375
"    "    "    1493    "    5- 1-71 — For Contaduría de la Provincia efectúanse liqui- daciones a diversas reparticiones de la Provincia.	376
"    "    "    1494    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. de Compras \$ 1.500.000,00 por la cuenta "Valo- res de Regularizar" .....	377
"    "    "    1495    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase al Poder Judicial \$ 20.000,00 .....	377
"    "    "    1496    "    "    — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. de Inst. Penales, \$ 100.000,00 .....	377
"    "    "    1497    "    7- 1-71 — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Di- rección Gral. de Compras, \$ 800.000,00 .....	378
"    "    "    1498    "    "    — Prorrógase para el Ejerc. 1971 las liquidaciones y Ordenes de Disposición de Fondos - Dcto. Nº 8086/70 .....	378
"    "    "    1499    "    "    — Apruébase Disposición Nº 223 de Direc. de Re- cursos Naturales, del 17-11-70. ....	378
"    "    "    1500    "    "    — Apruébase Disposición Nº 208/11/70 de Direc. de Recursos Naturales .....	379
M. de Gobierno " 1501 " 8- 1-71 — Establécese la edad mínima para el ingreso a las escuelas nocturnas y nivel medio .....	379
"    "    "    1502    "    "    — Apruébase el estatuto social del Club Barrio Par- que - Orán .....	379
"    "    "    1503    "    11- 1-71 — Apruébase el estatuto social del Centro Vecinal Campo Caseros .....	380
M. de Economía " 1504 " " — Revócase la adjud. de la parcela 34 - Dpto. ca- pital, a favor del Sr. Laureano Hoyos .....	380
"    "    "    1505    "    "    — Apruébase Disposición Nº 232/11/70 de la Di- rección de Recursos Naturales .....	380
"    "    "    1506    "    "    — Deniébase el recurso de apelación interpuesto por la firma Talleres Metalúrgicos Hanne. S.A. ...	381

### LICITACION PUBLICA

Nº 5816 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/71 .....	382
Nº 5815 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 93/70 .....	382

### EDICTO CITATORIO

Nº 5795 — S/p. Mauricia Pastrana de Arias .....	382
---	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 5800 — Pablo Budalich .....	382
Nº 5799 — Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o Ma- ría Sánchez de Romano .....	382
Nº 5798 — Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón .....	383
Nº 5792 — Esther Giménez de Domenichelli .....	383

**REMATE JUDICIAL**

Pág. Nº

Nº 5776 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Del Pino Antonio ..... 383

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 5801 — Juan y Guillermo Cabral ..... 383

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 5824 — Desmote S. A. .... 383

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 5821 — Lauandos Hermanos S.R.L. .... 388

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 5823 — Solución S.A.F.I.C.I. Para el día 6 de febrero de 1971 ..... 388

Nº 5812 — Edna S. A. Para el día 27 de febrero de 1971 ..... 389

Nº 5808 — Coinsa S. A. Para el día 1-2-70 ..... 389

**BALANCE**

Nº 5822 — Sabantor S.A.C.I. .... 390

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1410

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04591/70 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita se le otorgue un subsidio de "Pesos Ley 18.188: \$ 250.- (Doscientos cincuenta), a fin de cubrir los gastos de adquisición de premios y trofeos destinados al Campeonato Interprovincial de Fútbol Escolar que se realizará en la ciudad de General Güemes y para la prueba Interprovincial de Atletismo que realiza el Club 9 de Julio de esta ciudad;

Atento a lo informado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social,

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de "Pesos Ley 18.188" \$ 250.- (Doscientos cincuenta) a favor de la Dirección de Deportes y Cultura Física dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a fin de que atienda los gastos de adquisición de premios y trofeos destinados al Campeonato Interprovincial de Fútbol Escolar que se realizará en la ciudad de General Güemes, y para la prueba Interprovincial de Atletismo que realiza el Club 9 de Julio de esta ciudad.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social la suma de "Pesos Ley 18.188" \$ 250.- (Doscientos cincuenta), a fin de

que por su intermedio haga efectivo el subsidio acordado por el artículo 1º del presente decreto a la Dirección de Deportes y Cultura Física, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1970.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1411

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04797/70 - Cód. 66.

VISTO el contrato de concesión celebrado entre el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su Presidente Interventor, Coronel (R. E.) Antonio A. Vázquez, y la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Municipal señor Julio A. San Millán; y

Teniendo en cuenta la necesidad de su renovación para el funcionamiento del Casino Provincial, en el local del Balneario Municipal; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de concesión celebrado entre el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Presidente Interventor, Coronel (R. E.) ANTONIO A. VAZQUEZ y la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Municipal señor JULIO A. SAN MILLAN, quien otorga su concesión al Banco de Préstamos y Asistencia Social en forma exclusiva, el derecho al uso del local e instalaciones del Balneario Municipal de la ciudad de Salta, para el funcionamiento del Casino Provincial e instalaciones complementarias, durante el período de cinco (5) años, comprendido entre el 25 de octubre de 1970 hasta el 25 de octubre de 1975 con opción a tres (3) años de prórroga con precios a convenirse, fijando dicha concesión en la suma de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos Ley 18.188), a razón de \$ 10.000.- (Diez mil pesos Ley 18.188) mensuales.

Art. 2º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Bien-

estar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1412

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04903/70 - Cód. 66.

VISTO que la Ley Nº 4350 de Presupuesto en vigencia, asigna un crédito de Pesos Ley 18.188: 500.000.- (Quinientos mil) en el Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 17: Jerarquización del Personal Asistencial, para la liquidación de un adicional al Personal Auxiliar de las Ciencias Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 7219 del 24 de noviembre del año 1969, se dictan disposiciones para el caso del personal que se desempeña únicamente como enfermero o auxiliar de enfermería, estableciéndose un adicional equivalente a la diferencia de sueldo existente entre las categorías en que los mismos revisten y las categorías 20 y 22 respectivamente;

Que resulta necesario hacer extensivo el beneficio al restante Personal Auxiliar de las Ciencias Médicas;

Que en definitiva es propósito dictar disposiciones reglamentarias que posibiliten un máximo aprovechamiento de los recursos existentes y que al mismo tiempo incluyan a un mayor número de los agentes ya mencionados;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense a partir del 1º de Enero del año 1970, la siguiente reglamentación para la Jerarquización del Personal dependiente del Ministerio del rubro, que se desempeña específicamente como Auxiliar de las Ciencias Médicas; quedando modificadas en consecuencia, las disposiciones reglamentarias del Decreto Nº 7219/69, a partir de idéntica fecha:

- 1) Declárase comprendido en la misma al mencionado personal que cumple una jornada de labor superior a 18 horas semanales.
- 2) El adicional en concepto de jerarquización se determinará mediante un cómputo de valores que se realice con relación a la capacitación de los agentes, sobre las siguientes bases:

a) Establécense como básicos los factores de Capacitación General y Capacitación Específica.

b) Fijanse los siguientes valores para los subfactores que se incorporan dentro de los factores señalados:

**Capacitación General:**

Primario Completo 1 Punto  
Ciclo Básico Completo 2 Puntos  
Secundario Completo 4 Puntos

**Capacitación Específica:**

Cursos de 3 meses a 1 año 1 Punto  
Cursos de más de 1 año a 3 años 3 Puntos  
Cursos de más de 3 años 5 Puntos

c) Fijase la Categoría 22 como básica a los efectos del cómputo, para el personal con título o en su defecto con una antigüedad mínima ininterrumpida de diez años en la función.

d) Fijase la Categoría 25 como básica a los mismos efectos para aquellos agentes que no posean título o tengan una antigüedad menor de 10 años en la función.

e) Únicamente se computarán los valores que correspondan a uno de los subfactores de Capacitación General y Específica, respectivamente.

f) Cada valor que se computa significa expresamente una categoría mayor en la determinación del adicional.

g) El resultado de la substracción existente entre las categorías básicas y el total de puntos acumulados por cada agente, significa la categoría límite para establecer el monto del beneficio, por diferencia con la categoría en que reviste cada uno; dejándose establecido que la categoría límite podrá reajustarse en la medida de la variación de la capacitación de los empleados.

h) El personal que se desempeña como enfermero o auxiliar de enfermería, deberá poseer título habilitante registrado en el Departamento Provincial de Enfermería.

i) Posibilita la percepción del beneficio el llenado de formularios especiales, con la presentación de los comprobantes que avalen el grado de Capacitación General y Específica de los agentes.

3) Dirección General de Programación, Coordinación y Evaluación procederá circunstancialmente a arbitrar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo consignado en el punto 2º.

4) El personal que no haya llenado los requisitos exigidos para su jerarquización, podrá ser incorporado en ocasión de su cumplimiento.

5) Una comisión ad-honorem que se designe posteriormente con carácter específico, tendrá a su cargo el estudio de actualización de las jornadas semanales de labor, a cumplir por los empleados dentro de las distintas funciones, previo el análisis

de problemas y necesidades y de recursos humanos disponibles; en concordancia con disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1414

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01813/69 - Cód. 28.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución Nº 607 de fecha 12 de noviembre del año 1970, mediante la cual se adjudica a la Empresa Ing. Vicente Moncho la contratación y ejecución de la Obra: "Construcción de 28 viviendas Tipo L-P en Barrio El Mirador de Rosario de la Frontera" por el precio de Pesos Ley 18.188 \$ 401.534,53; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 197/vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 607 de fecha 12 de noviembre del año 1970, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se adjudica a la Empresa Ing. Vicente Moncho la contratación y ejecución de la Obra: "Construcción de 28 viviendas Tipo L-P en Barrio El Mirador de Rosario de la Frontera", por el precio de \$ 401.534,33 (Cuatrocientos un mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos pesos Ley 18.188), equivalente a un aumento de 1,50% sobre el presupuesto oficial, de acuerdo a su oferta presentada en la Licitación Pública del día 1º de setiembre del año 1970 y de conformidad a la documentación integrante del legajo técnico que tramita bajo Expediente Nº 01813/69. Código 28.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 2, Finalidad 7, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Partida Parcial 6: Trabajos Públicos - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el señor Ministro de

Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1415

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03621/70 - Código 28.

VISTO en el expediente del rubro la documentación técnica elaborada por el Departamento Técnico de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la refacción de techos en el edificio del Palacio Legislativo de esta ciudad, cuyo presupuesto alcanza a \$ 35.913,66; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón del monto del presupuesto de esta obra corresponde seguir el procedimiento de licitación pública, pero dada sus características especiales de refacción de techo con levantamiento de cubierta, reposición de tirantería, etc., es imposible determinar volumen real de obra a ejecutar resultando entonces conveniente encargarla por vía administrativa, contándose para ello con equipo, transporte y personal obrero suficiente para iniciar y concluir a la brevedad los trabajos respectivos, tendientes a subsanar serias deficiencias que presenta el edificio;

Por ello y teniendo en cuenta la Resolución Nº 630, de fecha 26-11-70, de la Dirección de Viviendas y Arquitectura;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 630 de fecha 26 de noviembre de 1970, de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba la documentación técnica para la obra Nº 967: "Refacción Techos Palacio Legislativo - Capital", cuyo presupuesto alcanza a \$ 35.913,66 Pesos Ley 18.188" (Treinta y cinco mil novecientos trece con sesenta y seis centavos).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta a ejecutar la obra citada en el artículo anterior por vía administrativa por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Ítem 2, Finalidad 1, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11: Trabajos Públicos, Partida Parcial 2 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar

Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1416

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03618/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante el Decreto Nº 290 de fecha 29/7/70 se liquida al señor Martín Aristóbulo Sánchez, la diferencia existente entre los sueldos de Categoría 2 Personal Administrativo, asignado a la Jefe de Despacho del Ministerio de Bienestar Social y la equivalente a Categoría 12 Jefe de Vigilancia del Departamento Casino dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por haberse desempeñado como Jefe (interino) de Despacho del Ministerio del rubro y que por Decreto número 579 de fecha 11/8/70 se establece la imputación que corresponde a dicho gasto Anexo "D", Ítem 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 12 del Ejercicio 1970; y

**CONSIDERANDO:**

Que el honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 19 observa el Decreto Nº 290/70 por falta de fundamentos legales que justifique el temperamento allí adoptado y al haberse incluido el sueldo anual complementario en la liquidación de fs. 7 por oponerse al Art. 1º, Segundo párrafo del Decreto Ley Nº 73/56 que determina: "Esta remuneración anual complementaria se abonará el... tomando la doceava parte del total de los sueldos y jornales básicos nominales y suplementos computados a los efectos jubilatorios devengados en el respectivo año calendario", ya que únicamente la bonificación por antigüedad se tiene en cuenta a dicho efecto;

Que el señor Martín Aristóbulo Sánchez ya ha cobrado los conceptos e importes autorizados por los Decretos Nros. 290/70 y 579/70 con imputación al Anexo D, Ítem 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 12: "Dedicación Exclusiva" del Presupuesto vigente para el actual Ejercicio 1970, en fecha 8 de setiembre ppdo., según constancia que corre a fs. 18;

Que del análisis practicado a fs. 16/17 por la Delegación Fiscal se infiere la improcedencia del pago de la parte proporcional del sueldo anual complementario 1970 por Pesos Ley 18.188 Ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos (\$ 158,77), que debe ser devuelta por el señor Martín A. Sánchez a la Tesorería

General de la Provincia dentro del plazo que se le otorgue al efecto;

Por ello y atento a las providencias de fs. 19 y fs. 20 respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 290 de fecha 29 de julio de 1970 en lo referente a la liquidación efectuada a favor del señor MARTIN ARISTOBULO SANCHEZ por resultar improcedente el pago de la parte proporcional del sueldo anual complementario 1970 por Pesos Ley 18.188 Ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos (\$ 158,77) que debe ser devuelta por el mismo a la Tesorería General de la Provincia, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social proceder a efectuar el descuento de dicho importe, en las planillas de novedades del próximo sueldo a cobrar por el citado empleado y a efectos de dejar normalizada esta situación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1417

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04711/70 - Cód. 66.

VISTO que el Director de Bioestadística del Ministerio de Bienestar Social solicita una sobreasignación a favor del señor José Melesio Teseyra, Técnico en Estadística de Salud; y

Teniendo en cuenta las necesidades de servicio que requiere la citada Dirección, por encontrarse abocada a la confección de los Boletines Estadísticos anuales lo que requiere un control estricto de toda la información proveniente de todos los servicios asistenciales dependientes del Ministerio del rubro,

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración del citado Ministerio,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase una sobreasignación de "Pesos Ley 18.188": 150.- (Ciento cincuenta) mensuales a partir del día 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1970, al señor JOSE MELESIO TESEYRA, Categoría 27 Administrativo, dependiente de la Dirección de Bioestadística del Ministerio de Bienestar Social. El citado empleado deberá desempeñarse en horario vespertino con una jornada de labor de cuatro (4) horas diarias.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1,

Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1418

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04379/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante el Decreto Nº 892 de fecha 24-11-70 se transfieren dentro del Anexo D, Item 1, del Sub-Parcial 14 "Dedicación Funcional" la suma de Pesos Ley 18.188: \$ 30.000.- para reforzar al Sub-Parcial 07 "Horarios Extraordinarios" la suma de Pesos Ley 18.188: \$ 30.000.-;

Teniendo en cuenta que Dirección de Administración del Ministerio del rubro, solicita la rectificación del decreto arriba citado, en el sentido de que se consigne Sub-Parcial 12: Dedicación Exclusiva;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto número 892 de fecha 24 de noviembre de 1970, en el sentido de que se consigne Sub-Parcial 12: Dedicación Exclusiva y no Sub-Parcial 14: Dedicación Funcional, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro a fs. 5/vta. de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1419

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03171/70 - Código 28.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución Nº 615 de fecha 20 de Noviembre del año en curso, emanada de la misma; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 10 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 615 de fecha 20



de noviembre de 1970, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba el legajo técnico de la Obra Nº 971: "Refacción Sector de Infecciosos - Hospital del Milagro - Salta, Capital", cuyo presupuesto asciende a "Pesos Ley 18.188": \$ 8.914,09 (Ocho mil novecientos catorce con nueve centavos).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a ejecutar dicha obra por vía administrativa.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D, Item 2, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11: Trabajos Públicos, Partida Parcial 5 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1420

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02164/70 - Cód. 66.

VISTO que el Director de Bioestadística del Ministerio de Bienestar Social, encar-

gado del Plan de Salud de Rosario de Lerma solicita reconocimientos de servicios a favor del personal que se encuentra afectado a tareas del citado Plan, como asimismo solicita se reconozcan las sobreasignaciones a personal dependiente del Ministerio del rubro, afectados a las mismas tareas; y

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Salud Pública informa que debe efectuarse lo solicitado precedentemente, por cuanto el personal en su oportunidad fue puesto a trabajar por urgentes razones de servicio;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 y las providencias de fs. 9 y de fs. 10 del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal afectado a tareas del Plan de Salud de Rosario de Lerma, que no pertenecen a los cuadros permanentes del Ministerio del rubro, como Agentes Sanitarios, con una asignación mensual de "Pesos Ley 18.188" 220,- en el lapso comprendido entre el 9 y el 31 de diciembre de 1969 inclusive, con los cálculos que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Sueldo	S.A.C.	11%	TOTAL
CHILO, Azucena	163,23	13,60	19,45	196,28
COLQUE, Maria L.	163,23	13,60	19,45	196,28
GARRIDO, Olga G. de	163,23	13,60	19,45	196,28
GOMEZ, Ana Avelina I. de	163,23	13,60	19,45	196,28
MEZANZA, Dora	163,23	13,60	19,45	196,28
CINCO, Clara	163,23	13,60	19,45	196,28
LOPEZ, Ana Mercedes	163,23	13,60	19,45	196,28
ALURRALDE, José L.	163,23	13,60	19,45	196,28
TOTAL				\$ 1.570,24

Art. 2º — Reconócese las sobreasignaciones acordadas al personal afectado a tareas del Plan de Salud de Rosario de Lerma, que pertenecen a los cuadros permanentes del Ministerio del rubro, como Agentes Sanitarios y en el lapso comprendido entre el 9 y el 31 de diciembre de 1969, inclusive, con los cálculos que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	Sueldos	11%	TOTAL
CARDENAS, Francisca A.	29,68	3,26	32,94
SULCA, Vicente	37,10	4,08	41,18
SORIANO, Rosa Estela	33,39	3,67	37,06
BARBOZA, Leopoldo	37,10	4,08	41,18
RAMOS, Maria Luisa V. de	25,97	2,86	28,83
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 181,19</b>

Art. 3º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3. O. D. F. número 51 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro  
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1421

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04039/70 - Cód. 66.

VISTO que la Secretaria de Estado de Salud Pública ordenó al señor Roberto Elías, Secretario Administrativo, dedicarse en forma exclusiva a sus funciones cumpliendo jornada de doble trabajo por imprescindibles razones de servicios, desde el mes de Junio ppdo., y hasta el mes de diciembre de 1970;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase una sobreasignación por "Dedicación Exclusiva" de Dóscientos cincuenta pesos Ley 18.188 (250.-) mensual al señor ROBERTO ELÍAS, Secretario Administrativo, Categoría 6, quien presta servicios en forma exclusiva en la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del mes de junio ppdo., hasta el mes de diciembre de 1970.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo "D", Item 1, Sección 6, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 12 del Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro  
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1422

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 04234/70 - Código 66.  
021/70 - Código 66 y 2021/70 (Corresp.  
03686/70 - Código 66).

VISTO la urgente necesidad de regularizar la situación del personal docente que presta servicio en la Escuela de Promotores de la Comunidad que a continuación se consigna, durante el tiempo comprendido entre el 1º de agosto y el día inmediato anterior a la fecha del presente decreto, con las horas y cátedras que en cada caso se especifican:

Srta. MARIA ANTONIA FIGUEROA, 20 horas semanales. Coordinadora Docente.

Sra. RAQUEL W. DE ECHENIQUE, 20 horas semanales. Profesora de Trabajo Social y Supervisión.

Srta. VIOLETA CORREA, 15 horas semanales. Instructora.

Srta. MIRTA A. YAZLLE, 15 horas semanales. Instructora.

Srta. MARIA TERESA VIVAS, 15 horas semanales. Instructora.

Art. 2º — Designase interinamente a partir de la fecha del presente decreto en la Escuela de Promotores de la Comunidad, al Personal Docente consignado en el artículo 1º que antecede, con las horas cátedras y funciones especificadas en el mismo, y hasta el día 30 de Junio de 1971.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 04 "Personal Docente" del Ejercicio 1970.

Art. 4º — Apruébanse en todas sus partes los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social y las Asistentes Sociales, señoritas IRMA DELIA TABALLIONE y NILDA CARMEN GUTIERREZ, para desempeñarse en la Dirección General de Promoción, en carácter "full-time" con una asignación mensual de Quinientos pesos Ley 18.188 (\$ 500.-) durante el tiempo comprendido entre el 1º-10-70 y el 31-12-70, y el 16-11-70 hasta el 31-12-70, respectivamente.

Art. 5º — Los contratos que se aprueban por el artículo 4º del presente decreto se consideran parte del mismo y obran en fs.

2/4 y 8/10 del Expediente Nº 03686/70. Código 66 citado en el rubro.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º del presente decreto se imputará al Anexo "D", Item 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16 del Ejercicio 1970.

Art. 7º — Fijase como fecha tope el 30-6-71 para que la Dirección General de Promoción, dicte la correspondiente reglamentación, a la que se ajustarán los Docentes dependientes del Ministerio de Bienestar Social y se llame a concurso para cubrir las horas cátedras de la Escuela de Promotores de la Comunidad.

Art. 8º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1423

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-5361.

Por las presentes actuaciones el Consejo General de Educación, solicita para el Ejercicio 1970, el descongelamiento del cargo de Asesor Letrado, Categoría 10-03. Personal Administrativo de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de esa repartición;

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 12 de la Ley Nº 4350, complementaria de la ley de presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el Art. 12, de la Ley Nº 4350, el cargo de Asesor Letrado, Categoría 10-03, Personal Administrativo del Consejo General de Educación, Anexo C, Item 21 - Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la Señora Secretaria Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1424

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-3325.

Por las presentes actuaciones la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", solicita la liquidación de la suma de \$ 880,45 importe destinado a cancelar la factura corriente a fs. 2-, presentada por el Instituto Provincial de Seguros en concepto de prima de seguro —Póliza Nº 6130 — que cubre a una rural Renault R6 1970, motor Nº 2107262, serie 912-07241 de propiedad de dicho establecimiento educacional;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Ochocientos ochenta pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 880,45), a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C, Item 18, Finalidad 5, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 7, O.D.F. Nº 81, Ejercicio 1970.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1425

Ministerio de Economía

VISTO la insuficiencia de Partida y la necesidad de reforzar el Parcial 2, Subparcial 07 de la Partida Principal "PERSONAL, corresp. al Anexo "A", Item 1, Final. 1; y a efectos de que pueda procederse a la liquidación de las Horas Extraordinarias devengadas durante el mes de diciembre de 1970 por las distintas Unidades de Organización de la Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que dicha cuenta resulta insuficiente en razón a que su concepto responde a cálculo

los estimativos y su comportamiento fluctúa en el transcurso del ejercicio en función del movimiento de la misma.

Que el artículo 5º apartado b) de la Ley 4348 faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes presupuestarios en tanto no sean alteradas las rigideces allí expresadas.

Por ello, y atento a lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partida dentro del Anexo "A", Item 1, Finalidad 1, la suma de \$ 45.000,00 (Cuarenta y cinco mil pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

**Transferir de:**

Anexo "A", Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Part. Pcpal. 1 Parcial 1, Subparcial 01 \$ 45.000

**Para reforzar:**

Anexo "A", Item 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Part. Pcpal. 1, Parcial 2, Subparcial 07 \$ 45.000

Art. 2º — Dejándose establecido que Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas O.D.F.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y formado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Grether (h)

Figueroa (Int.)

Salta, 5 de enero de 1971

DECRETO Nº 1493

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-1941/71.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se dispongan las asignaciones pertinentes para gastos de Caja Chica de las reparticiones de la Administración Provincial con cargo al Ejercicio 1971; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente por el que se ordene liquidar con cargo a la cuenta Valores a Regularizar, Fondos Caja Chica, Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1971, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia con intervención de su Tesorería General, dispóngase las siguientes

liquidaciones a favor de las reparticiones que se detallan, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar, Fondos Caja Chica, Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1971":

Repartición	Imp. o.d.f.
Gobernación	20.000 1
Fiscalía de Gobierno	2.000 2
Escribanía de Gobierno	1.000 3
Casa de Salta	15.000 4
Dirección de Información Legal y Bibliog.	5.000 5
Boletín Oficial	1.000 6
Imprenta Oficial de la Provincia	20.000 7
Junta de Defensa Antiaérea Pasiva	1.200 8
Dirección Provincial de Aviación Civil	5.000 9
Dirección de Personal	5.000 10
Dirección de Estadísticas	600 11
Secretaría de Prensa	5.000 12
Ministerio de Economía	15.000 13
Contaduría General de la Provincia	5.000 14
Dirección General de Rentas	8.000 15
Dirección General de Inmuebles	4.000 16
Dirección de Recursos Naturales	5.000 17
Dirección General de Compras y Suministro	5.000 19
Dirección de Minas de la Provincia	4.000 19
Dirección de Agricultura y Ganadería	1.000 20
Dirección Provincial de Turismo	15.000 21
Ministerio de Gobierno	20.000 22
Policía de Salta-Capital	15.000 23
Policía de Salta-Campaña	5.000 24
Dirección de Institutos Penales	5.000 25
Dirección de Institutos Penales-Metán	1.000 26
Dirección de Institutos Penales-Orán	1.000 27
Dirección del Reg. del Est. Civil y Capacidad	3.000 28
Dirección Provincial del Trabajo	15.000 29
Inspección de Sociedades Anónimas	800 30
Dirección de Cultura	8.000 31
Biblioteca Pcial. "Dr. Victorino de la Plaza"	1.000 32
Dirección de Archivo de la Provincia	800 33
Archivo y Biblioteca Históricas	800 34
Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	600 35
Departamento de Ciencias Económicas	2.500 36
Dirección Gral. de Esc. de Manualidades	15.000 37
Escuela Noct. Est. Com. "Hipólito Irigoyen"	2.000 38
Escuela de Com. "Alejandro Aguado"-Tartagal	1.000 39
Escuela de Com. "José M. Estrada"-Metán	1.500 40
Escuela Prov. de Bellas Artes "T. Cabrera"	600 41
Escuela de O. Cult. y T. Repùblica de la India	600 42

Escuela de Est. Com. "F. de Zuviria", Gral. Güemes	1.000 43
Instituto Sec. "San Francisco Sclano - El Galpón	400 44
Consejo Gral. de Educación de la Provincia	20.000 87
Escuela de Comercio de Embarcación	2.000 88
Ministerio de Bienestar Social	200.000 89
Dirección de Viviendas y Arquitectura	5.000 90
Dirección de Viviendas y Arquitect. (Atenc. Obras)	3.000 91
Ex-Administración General de Aguas de Salta (O. Gtos.)	40.000 92
Ex-Administración General de Aguas de Salta (O. Púb.)	20.000 93
Tribunal de Cuentas	4.000 94

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 5 de enero de 1971

DECRETO Nº 1494

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-1941/71

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor de la Dirección General de Compras y Suministros la suma de pesos 1.500.000,00 para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Decreto Ley Nº 266/63 - Otros Gastos, de su presupuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 1.500.000,00 (Un millón quinientos mil pesos) con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR" - DECRETO LEY 266/63 - OTROS GASTOS" - Ejercicio 1971 - Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 5 de enero de 1971

DECRETO Nº 1495

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-1941/71

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor del Poder Judicial la suma de \$ 20.000,00 para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" de su presupuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del PODER JUDICIAL, con cargo de rendir cuenta, la suma de pesos 20.000,00 (Veinte mil pesos) con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR" - Entrega a cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1971 - PODER JUDICIAL.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 5 de enero de 1971

DECRETO Nº 1496

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-1941/71

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor de la Dirección General de Institutos Penales la suma de pesos 100.000 para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Oficina de Compras y Suministros - Decreto 2283/67" de su presupuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, con cargo de rendir cuenta, la suma de pesos 100.000 (Cien mil pesos) con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR" - OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS - DECRETO 2283/67 - Dirección General de Institutos Penales, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 7 de enero de 1971

## DECRETO Nº 1497

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1941/71

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor de la Dirección General de Compras y Suministros la suma de \$ 800.000 para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Decreto Ley Nº 266/63 - Obras Públicas, de su presupuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos) con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - DECRETO LEY 266/63 - OBRAS PUBLICAS" - Ejercicio 1971, Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 7 de enero de 1971

## DECRETO Nº 1498

Ministerio de Economía

VISTO que por decreto Nº 1285 del 30/12/70 se dispone la prórroga del Presupuesto General 1970 para el Ejercicio Económico Financiero 1971 hasta tanto se apruebe el correspondiente, que se encuentra en trámite de su confección y posterior aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de la continuidad de los servicios y atento a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contabilidad vigente, se hace necesario poner en vigencia las órdenes de disposición de fondos que regían en el Ejercicio 1970 lo que posibilitará a Contaduría General dar curso a las liquidaciones de fondos con cargo al presupuesto prorrogado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Porrógase para el Ejercicio 1971 las liquidaciones y Ordenes de Disposición de Fondos acordadas por el decreto Nº 8086/1970.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia procédase a las contabilizaciones de práctica en razón de los términos del artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa (Int.)

Salta, 7 de enero de 1971

## DECRETO Nº 1499

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-00328/69

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación la Disposición Nº 223/70 mediante la cual se aplica una multa de Pesos Ley 18.188 30,00 (Treinta pesos), para sancionar a la firma Ernesto Morales, por infracción al artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273, y se decomisa al mismo, la cantidad de 68 despuntes de Palo Blanco que fueron caucionados según acta Nº 1084/70;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nro. 223 dictada por la Dirección de Recursos Naturales con fecha 17 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Determinase en base al artículo 65 de la Ley Nacional Nº 13.273, una multa de Pesos Ley 18.188 Treinta (\$ 30,00), para sancionar a la firma ERNESTO MORALES como responsable del transporte de 68 despuntes de Palo Blanco, en infracción al artículo 18 de la misma Ley Nacional, con el agravante de haber realizado con anterioridad aproximadamente veinte despachos de madera sin guías, según constancias que obran en el Expediente C/14-328/70.

"Art. 2º — Decomisase a la firma causante los 68 despuntes de Palo Blanco mencionados, que fueron caucionados por Acta Nº 1084/70 (fs. 1 del precitado expediente)".

Art. 2º — Dónase el producto decomisado por el artículo anterior a la Dirección de Vivienda y Arquitectura, con destino a las obras de erradicación de la Villa de Emergencia denominada VILLA PROGRESO, adyacente al Barrio San José de esta Ciudad.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 8 de enero de 1971

DECRETO Nº 1500

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-00597/70

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación la Disposición Nº 208/70 mediante la cual se aplica una multa de Pesos Ley 18.188 30,00 (Treinta pesos), para sancionar al señor Esperanza Alvarez por haber infringido las disposiciones de los artículos 6º y 9º del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional Nº 13.273, Nº 12.563; y se decomisan 37 postes de Quebracho Colorado según acta Nº 283,

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nro. 208 dictada por la Dirección de Recursos Naturales con fecha 4 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Determinase en base al artículo 65 de la Ley Nacional 13.273, una multa de Pesos Ley 18.188 Treinta (\$ 30,-), para sancionar al señor ESPERANZA ALVAREZ por cuanto el mismo ha infringido los artículos 6º y 9º del Decreto Reglamentario Nro. 12563/52 —falta de inscripción para realizar explotación forestal y mantenimiento de las picadas que separan su propiedad del Lote Fiscal Nº 35 de Anta— según constancias que obran en el Expediente C/14-00597/70.

"Art. 2º — Decomisase la cantidad de 37 postes de Quebracho colorado de 2,20 m. y 2,40 m. Ira. y 2da. Categoría, apeados por el señor Esperanza Alvarez en el Lote Fiscal 35, Departamento de Anta".

Art. 2º — Dónase el producto decomisado por el artículo anterior a la MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS, con destino a la construcción de corrales del matadero que la misma está construyendo en la localidad de Río del Valle.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 8 de enero de 1971

DECRETO Nº 1501

Ministerio de Economía

Exptes. Nros. 41-1923- 41-120

VISTO que los servicios educativos de nivel medio, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, carecen de una legislación acorde con su importancia respecto a la edad de los alumnos para el ingreso a las escuelas nocturnas de dicho nivel, que hasta el presente se han regido por las normas del reglamento general establecido para las escuelas

de enseñanza secundaria normal y especial, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación exige para el ingreso, una edad mínima de dieciseis (16) años;

Que en concordancia con los juicios, conceptos y fundamentos dados por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se hace necesario adoptar medidas que tiendan a solucionar un problema de especial gravitación para la vida social del individuo;

Que si el Gobierno educacional fija un límite mínimo de edad para alejar a la adolescencia de los peligros de la noche desatiende por otra parte el pedido de los padres de familia que recurran a nuestras escuelas, pidiendo para que sus hijos sean recibidos; pues la mayor parte de jóvenes deben aprovechar las horas del día para trabajar y colaborar económicamente con sus ingresos a las necesidades del grupo familiar a que pertenecen;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la edad mínima para el ingreso a las escuelas nocturnas de nivel medio, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, será de dieciseis (16) años y sin límite de edad para los aspirantes que presenten certificado de trabajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 8 de enero de 1971

DECRETO Nº 1502

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-148

Por las presentes actuaciones los señores Pacífico Pigiapoco y José Torres López, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Club Barrio Parque" con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Cíes y Comerciales, en su informe de fs. 29, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CLUB BARRIO PAR-

QUE", con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que corre de fs. 4 a fs. 22 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Cornejo Isasmendi**

~~Grether~~

**Mulki**

Salta, 11 de enero de 1971

**DECRETO Nº 1503**

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 54-151

Por las presentes actuaciones el señor Juan Beruete Membriles y la señorita Beatriz Gómez, en su carácter de presidente y secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Centro Vecinal Campo Caseros", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 - Arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 25 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 26 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL CAMFO CASEROS", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 8 a fs. 18 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Cornejo Isasmendi**

**Mulki**

Salta, 11 de enero de 1971

**DECRETO Nº 1504**

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 29-3805/68

VISTO estas actuaciones en las que el señor Miguel Angel Ramón Salas, L. E. Nº 6.991.775, domiciliado en calle Tucumán Nº 671 de la ciudad de Salta, solicita adjudicación de la parcela 34, catastro 54877, ubicada en la Sección N - Fracción III del Departamento Capital, con destino a su vivienda familiar; y

**CONSIDERANDO:**

Que la parcela individualizada anteriormente, fue prometida en venta mediante decreto Nro. 6000/64, al señor Laureano Hoyos;

Que el mismo no celebró con el Gobierno de la Provincia el antecontrato de compraventa aprobado por Decreto Nº 4681/56, ni efectuó en el Banco de Préstamos y Asistencia Social pago alguno a cuenta del precio de la citada parcela;

Que por otra parte, según los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, el señor Hoyos es propietario de otro inmueble, circunstancia por la que resulta procedente revocar la adjudicación efectuada por el decreto Nro. 6.000/64;

Por ello, atento lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 27;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de la parcela 34, catastro 54.877, ubicada en la Sección N, Fracción III del Departamento Capital, efectuada por Decreto Nº 6.000/64 a favor del Sr. LAUREANO HOYOS, en mérito a lo expresado en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Resérvese el pedido de adjudicación del señor Miguel Angel Ramón Salas, hasta tanto quede consentida la revocatoria de la misma al señor Laureano Hoyos.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Saravia Toledo**

Salta, 11 de enero de 1971

**DECRETO Nº 1505**

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 14-00575/70

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación la Disposición Nº 232/70, por la cual se deja sin efecto la Nº 96/70; y

**CONSIDERANDO:**

Que al dictarse la disposición Nº 96/70 la Dirección de Recursos Naturales en base al art. 22 de la Ley Nº 3540/60, decomisa a la firma Walter Néstor Palermo la cantidad de 5 toneladas



las de leña mezcla, transportada sin guía, en infracción al artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13273.

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen Nº 307/70 (fs. 10), aconseja se incluya en dicha disposición además del decomiso del producto, la sanción que prevé el artículo 65 de la Ley Nº 13.273;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nro. 232 dictada por la Dirección de Recursos Naturales en fecha 27 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva establece:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Disposición Nº 96 del 22-6-70 dictada por esta Dirección y corriente a fs. 8 del Expediente C/14-00575/70.

"Art. 2º — Decomisar en base al artículo 22 de la Ley 3540/60 a la firma WALTER NESTOR PALERMO las cinco (5) toneladas de leña transportadas en infracción al artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273, según constancias obrantes en el expediente mencionado, aconsejando a la Secretaría de Estado de la Producción, que dicho producto forestal sea donado a la POLICIA DE JOAQUIN V. GONZALEZ.

"Art. 3º — Aplicar a la firma Walter Néstor Palermo en base al artículo 65 de la Ley Nacional citada, una multa de Pesos Ley Treinta (§ 30,-) por la infracción precedentemente referida".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Saravia Toledo

Salta, 11 de enero de 1971

DECRETO Nº 1506

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 22-11947/69

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la presentación efectuada por la firma Talleres Metalúrgicos Hanne S.A., la que interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 53 del 6 de octubre de 1970, dictada por la Dirección General de Rentas, en virtud a los fundamentos expuestos en su nota que corre a fs. 22/24 de estos obrados; y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada de dicho organismo, sobre el caso planteado en autos, a fs. 24 vta. y 25 se expide en los siguientes términos: "Visto el recurso de apelación interpuesto a fs. 22, expreso lo siguiente: Al punto III. En el título, "Queja y recurso sobre constitucionalidad e inconstitucionalidad" del Cód. de Proced. C. y C., el art. 286 dispone: "Esta queja y recurso se dan cuando la constitucionalidad de Leyes, decretos o reglamentos que estatuyen sobre materia regida

por la Constitución, sea contradicha por parte interesada". A su vez el art. 287 establece: "El Superior Tribunal (Corte de Justicia) es juez competente para su conocimiento y resolución". De modo que esta Dirección, como órgano administrativo, carece de competencia para conocer y resolver, sobre la inconstitucionalidad de la Ley 4126 que se plantea.

"Por lo demás, se vierten argumentaciones que pueden sostenerse ante el Tribunal competente, referente al recurso de inconstitucionalidad y que es dicho Tribunal quien puede juzgar sobre su relevancia.

"Al punto IV: El art. 17 del Decreto 12.996 establece expresamente que "quedan comprendidas para la liquidación del impuesto... la retribución de los socios o directores..." Como se ve, el Decreto Reglamentario de la Ley 4126, comprende a los "socios" o "directores" sin hacer distinción alguna, vale decir de manera general.

"Por otra parte, el apelante olvida que la Ley 4126 ha suprimido expresamente el requisito de la relación de dependencia, al derogar la Ley Nº 3374 la que establecía en su art. 4º tal condición para que los montos provenientes de sueldos, jornales o cualquier otra retribución pudieran ser gravados con el 2%.

"El art. 5º de la Ley 4126 comprende a sueldos o jornales o cualquier otra retribución; a su vez el art. 18 del Decreto 12.996 establece, que están alcanzados los servicios que se presten con o sin relación de dependencia sea cual fuere su denominación o forma de pago.

"Por lo demás doy por reproducido lo expresado en dictamen de fs. 18 y vta., repitiendo que los arts. 17 y 18 forman parte del Decreto Nro. 12.996, dictado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 129 inciso 1º de la Constitución Provincial y la Dirección como órgano administrativo, no puede eludir su aplicación mientras se mantenga su vigencia.

"Por ello, estimo corresponde mantener la resolución apelada";

Que llevada esta cuestión a Fiscalía de Gobierno, la misma a fs. 27, dictamina en los siguientes términos: "El apelante solicita se declare la inconstitucionalidad de la Ley 4126 y su Decreto reglamentario Nº 12996, a fin de que se revoque la Resolución 53 de la Dirección General de Rentas.

"Estimo que el Poder Administrador no es competente para resolver la cuestión planteada. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un reciente fallo dictado en los autos caratulados: "Contencioso Administrativo, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. vs. Gobierno de la Provincia", Expte. Nº 6891/64, ha dicho que: "La declaración de inconstitucionalidad de las leyes es potestad exclusiva de los Tribunales de Justicia.

"En consecuencia, habiéndose concretado la Dirección General de Rentas a ejecutar las disposiciones legales vigentes, debe recurrir el afectado ante los organismos jurisdiccionales competentes, en la forma y por la vía que correspondan.

"Por ello, y los fundamentos de los dictámenes de fs. 18 y 24 vta./25, soy de opinión que debe confirmarse la Resolución recurrida";

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Deniéga-se el recurso de apelación interpuesto por la firma TALLERES METALURGICOS HANNE S.A. y ratifícase lo dispuesto por Resolución Nº 53 del 6 de octubre de 1970, dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Gírese el presente expediente a la Dirección General de Rentas para que gestione el cobro del importe adeudado por la vía correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Figueroa**

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 5816

Fac. Nº 0642

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 1/71**

Llámanse a licitación pública Nº 1/71, para el día 15 de febrero de 1971 a horas 10, para la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA ILUMINACION. Consultas y Apertura de Propuestas:** Oficina de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal. Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 20,00 (Pesos Ley 18.188, veinte).

Imp. \$ 14,60

e) 27 al 29-1-71

O. P. Nº 5815

F. Nº 0643

**Secretaría de Estado de Energía  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**Empresa del Estado**

Postergación: LICITACION PUBLICA número 93/70.

**SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO GARANTIZADO DE TRES TURBINAS HIDRAULICAS DE 46.000 Kva. para ser instalado en la Central Hidroeléctrica de CABRA CORRAL, Prov. de Salta.**

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 93/70, para el día 1º de marzo de 1971, a las 10,00 horas.

Pesos Ley 18.188, 15,20 e) 27-1 al 2-2-71

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 5795

S. C. Nº 0188

Ref.: Expte. Nº 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que MAURICIA PASTRANA DE ARIAS, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2, del inmueble identificado como Lote Nº 184 b 4) Catastro Nº 1202 ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0.67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

**Dirección de Colonización y Riego**

Sin cargo

e) 21-1 al 3-2-71

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

C. P. Nº 5800

T. Nº 5255

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. Nº 10.133/70 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1- al 3-2-71

O. P. Nº 5799

T. Nº 5254

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilítase la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5798

T. Nº 5253

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de enero. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5792

T. Nº 5245

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de Esther Giménez de Domenichelli o Esther Jiménez de Domenichelli. — Habilitase feria. — Metán, 30 de diciembre 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 20-1 al 2-2-70

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 5776

T. Nº 5228

Por: ERNESTO V. SOLA

**JUDICIAL**

El día 6 de febrero de 1971 a horas 17.15 en Santiago del Estero 655 por disposición Sr. Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Preparación de Vía Ejecutiva y embargo preventivo "C.S.S. R.L. vs. DEL PINO ANTONIO", Expte. Nro.

56.143/70, remataré con base de Pesos Ley Nº 18.188 2.155,80 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble inscripto bajo el folio 19, Asiento 1 del Libro 26 de R.I. de Orán Catastro Nº 3609. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 15 al 28-1-71

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 5801

T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tramita Sergio Agustín Cabral. Expte. 10366/70, con la prevención de nombrarse defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m2; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m2; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m2; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m2, fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m2. - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m2. fracción 5, 19 ha., 98 a, oom2, total 449 has, 491 a, 269 m2. Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas, Este: Finca Zanjones y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilitese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21-1 al 3-2-71

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 5824

T. Nº 5278

"PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "DESMONTES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA E INMOBILIARIA" — ACTA CONSTITUTIVA — DESMONTES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA E INMOBILIARIA. — En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen en el local de calle Sgo. del Estero 1916, los siguientes: AGUSTIN DOMINGO VIDIZZONI, casado, industrial, L. E. 7.249.148, domiciliado en calle E. Ríos 306; Mario Antonio Rizzotti, argentino, casado, industrial, Lib. Enr. 7.246.946, domiciliado en calle Sgo. del Estero 1916; Alberto Vidizzoni, argentino, soltero, industrial, L. E. 8.163.787, domiciliado en calle E. Ríos 306; Yema Elisa Ellero de Vidizzoni, argentina, viuda, quehaceres domésticos, L. E. 9.461.706, domiciliada en calle E. Ríos 306; Francisco Iacuzzi, argentino naturalizado, casado, Contador Pú-

blico Nacional, L. E. 6.001.752, domiciliado en calle Virrey Toledo 596, Susana Akemeier de Vidizzoni, argentina, casada, empleada, Lib. Enr. 4.704.489, domiciliada en Entre Ríos 306; Nivia R. Femayor de Rizzotti, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. 3.536.363, domiciliada en calle Sgo. del Estero 1916; Santiago del Pin, argentino, casado, comerciante, L. E. 7.262.686, domiciliado en Alberdi 437; Lelia Nemesia Femayor, argentina, soltera, empleada, L. C. 9.484.363, domiciliada en D. Puch 117, Monoblock A y Teresita María Vidizzoni de Del Pin, argentina, casada, empleada, L. C. 4.418.648, domiciliada en calle Alberdi 437, todos mayores de edad y convienen. — PRIMERO: Constituir un sociedad anónima que se denominará DESMONTES - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA E INMOBILIARIA, con sede en esta ciudad de Salta. — SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la sociedad, que en forma separada forman parte integrante de la presente acta. — TERCERO: Aceptar la suscripción de capital según el siguiente detalle y los aportes en especie realizados por los señores accionistas, según detalle del Inventario certificado por el Cont. Públ. Nacional D. Pedro A. Rivelli, que forma parte

integrante de la presente acta. — Accionistas. - Cap. suscrito. - Cap. integrado. — Agustín Dgo. Vidizzoni 156.000, 135.720,54; Mario Antonio Rizzotti 156.000, 135.720,55; Alberto Vidizzoni 6.000, 1.200; Yelma E. Ellero de Vidizzoni 1.000, 100; Francisco Iacuzzi 1.000, 100; Susana Akemeier de Vidizzoni 1.000, 100; Nivia R. Femayor de Rizzotti 1.000, 100; Santiago Del Pin 1.000, 200; Lelia Nemesia Femayor 1.000, 100; Teresita M. V. de Del Pin 1.000, 150; Totales: 325.000, 273.491,09. Del capital suscrito corresponde a cada uno acciones del grupo "A" con opción a cinco votos cada acción, habiéndose suscrito un total de treinta y dos mil quinientas acciones, por un valor de \$ 325.000, realizándose la totalidad de la integración en especie. — CUARTO: Establecer en tres el número de Directores Titulares y dos Suplentes, quedando constituido el primer Directorio, que regirá los destinos de la sociedad, por un término de tres años, como sigue: Presidente: Agustín Domingo Vidizzoni; Secretario: Mario Antonio Rizzotti; Director Titular: Alberto Vidizzoni, Directores Suplentes: Nivia R. Femayor de Rizzotti y Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni. Síndico Titular: Francisco Iacuzzi. Síndico Suplente: Susana Akemeier. QUINTO: Designar al señor Francisco Iacuzzi para que realice todos los trámites y gestiones necesarios hasta la formación definitiva de la sociedad y obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto se le faculta expresamente para aceptar o consentir las modificaciones que determinen las autoridades competentes, como asimismo proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la nueva sociedad. — SEXTO: Autorizar que todo lo actuado se eleve a escritura pública obligándose todos los socios fundadores a suscribir la correspondiente escritura de protocolización ante el Escribano que designe el Directorio. En prueba de conformidad y para constancia firman los presentes en Salta, fecha ut supra. Signen diez firmas con sus aclaratorias: Agustín Domingo Vidizzoni, Mario Antonio Rizzotti, Alberto Vidizzoni, Yelma E. Ellero de Vidizzoni, Francisco Iacuzzi, Susana Akemeier de Vidizzoni, Nivia R. Femayor de Rizzotti, Santiago Del Pin, Lelia Nemesia Femayor, Teresita M. Vidizzoni de Del Pin. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores AGUSTÍN DOMINGO VIDIZZONI, MARIO ANTONIO RIZZOTTI, ALBERTO VIDIZZONI, YELMA ELISA ELLERO DE VIDIZZONI, FRANCISCO IACUZZI, SUSANA AKEMEIER DE VIDIZZONI, NIVIA R. FEMAYOR DE RIZZOTTI, SANTIAGO DEL PIN, LELIA NEMESIA FEMAYOR, TERESITA MARIA VIDIZZONI DE DEL PIN, personas de mí conocidas, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. Salta, quince de julio de mil novecientos setenta. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: ROBERTO JORGE PEROTTI, Escribano Público - Salta. — ESTATUTOS. — DESMONTES - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA E INMOBILIARIA. — Duración, Domicilio y Objeto. — ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "DESMONTES - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, cuya duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea General de accionistas podrá prorrogar o disminuir este plazo. — ARTICULO SEGUNDO: El domicilio

de la sociedad será la ciudad de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de desmontes, represas, caminos y todo lo relacionado con obras viales, de irrigación y minería; la explotación de la industria o del comercio, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato o comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes y marcas, importación y exportación, Explotación agrícola-ganadera y en general toda actividad lícita que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Capital Social. — ARTICULO CUARTO: El capital inicial autorizado se fija en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS. Estará representado por setenta mil acciones indivisibles de un valor nominal de diez pesos cada una, dividido en dos grupos denominados "A" y "B". El grupo "A" estará compuesto por treinta y dos mil quinientas acciones con derecho a cinco votos por acción y el grupo "B" estará compuesto por treinta y siete mil quinientas acciones con derecho a un voto por acción. El Capital se dividirá en series de dos mil quinientos pesos cada una correspondiendo trece series al grupo "A" y quince series al grupo "B". — ARTICULO QUINTO: Las acciones podrán ser al portador o nominativas de conformidad al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El Directorio dispondrá la emisión de las series, haciéndolo constar en escritura pública a los efectos del pago del impuesto. — ARTICULO SEXTO: El capital podrá elevarse hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, correspondiendo al Directorio la oportunidad de emisión, forma de pago y tipo de acciones. Las resoluciones sobre ampliación de capital se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose conforme a las disposiciones vigentes y comunicando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. — ARTICULO SEPTIMO: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no se hayan suscrito totalmente e integrado en un veinte por ciento como mínimo. — ARTICULO OCTAVO: Mientras no se hayan pagado íntegramente las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos. La transmisión de estos certificados nominativos podrá hacerse mediante petición o solicitud del tenedor del certificado o beneficiario, con acuerdo del Directorio y ser inscriptas en el Registro de Accionistas de la sociedad. — ARTICULO NOVENO: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia para suscribir la los accionistas en la proporción de las que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días corridos, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las publicaciones que el Directorio pueda resolver en algún diario local. — ARTICULO DECIMO: La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo, bienes u otros valores, como así también en pago de servicios, honorarios y otros gastos. Estos aportes deberán representar un va-

lor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario en todos los casos la aprobación del Directorio. — **ARTICULO UNDECIMO:** En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, el Directorio podrá proceder de conformidad a lo señalado en el artículo 333 del Código de Comercio. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ser suscriptor o poseedor de acciones, lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por éstos al Código de Comercio. — **Dirección y Administración.** — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes deberán fijar el número en caso de renovación, siendo designados por la Asamblea General de Accionistas. Su mandato durará tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director es necesario ser accionista de la sociedad y depositar en la sede social, en garantía de su gestión cien acciones. Aunque hubiese vencido el plazo los Directores continuarán al frente de la sociedad, hasta tanto sus reemplazantes se hayan hecho cargo. En su primera reunión, elegirán de su seno un Presidente y un Secretario. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio se reunirá cuantas veces sean necesarias y funcionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los directores presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. De los títulos tratados en las reuniones se llevará un libro de actas que firmará el Presidente y un Director Titular. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** En caso de ausencia, cualquier Director podrá hacerse representar por carta poder, por otro Director, quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, pudiendo representar a un solo miembro. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá a pedido del Presidente, del Síndico o de dos Directores. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio podrá nombrar entre sus miembros uno o más directores generales con las facultades y remuneraciones que el mismo establezca. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluyendo los poderes especiales requeridos por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. El Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querrelar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avallar, negociar letras de cambio, cartas de porte, pagarés, cartas de crédito, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas indus-

triales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas; b) Adquirir o enajenar total o parcialmente fondos de comercio, activos y pasivos de empresas; c) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades subsidiarias o no; aceptar y acordar participaciones, combinaciones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas, reparticiones o personas particulares, mixtas o del Estado, creadas o a crearse, provinciales, nacionales o del extranjero; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito y todas las demás operaciones de carácter administrativo y/o judicial con reparticiones nacionales, provinciales o municipales; e) Registrar, adquirir, ceder, transferir y explotar marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos de fabricación y elaboración, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ya sea como parte actora o demandada; renunciar o querrelar; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quitas; comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar jurisdicciones; interponer y depositar toda clase de recursos y apelaciones, solicitar embargos o inhibiciones de toda naturaleza y su levantamiento; transar, renunciar a derechos y/o prescripciones adquiridas; g) Establecer agencias, sucursales, delegaciones, representaciones dentro o fuera del país o suspenderlas, asignarles o no un capital; h) Hacer los gastos, pagos, cobros, ordinarios y extraordinarios de la administración, dar recibos y cartas de pago; i) Crear los empleos que estime necesarios y fijar su remuneración y atribuciones; acordar gratificaciones al personal; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a la Asamblea General el importe a repartir del dividendo a los Accionistas y la parte de beneficios para las reservas y fondos especiales; l) Resolver la emisión de acciones y debentures; ll) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; m) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades que surían de Balances conformados por los artículos 261, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles; n) Inscribir prendas fijas o flotantes sobre automotores, artículos del hogar, mercaderías, etc. o) Resolver conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícitamente o explícitamente en este Estatuto y en consecuencia autorizar cualquier acción, acto, gestión o negocio de la sociedad, siempre que no se requiera la expresa intervención de la Asamblea General; p) Efectuar tantos o más actos que fueren necesarios y conducentes a la mejor y más amplia administración de los negocios de la sociedad. Emisión de obligaciones. — **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad podrá emitir debentures de conformidad con la Ley 8875 o sus posteriores modificaciones y con las garantías que estime conveniente. — **Asambleas.** — **ARTICULO VIGESIMO:** Las asambleas ordinarias se efectuarán anualmente dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio, a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo tratarse cualquier otro asunto que soliciten los accionistas que representen el cinco por ciento del capital social y que se mencionen en el orden del día. Las Asambleas extraordinarias

se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo reputen necesario o lo pidan los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscrito, debiendo el Directorio convocar a Asamblea, dentro de los diez días de presentado el pedido y por una fecha no superior a treinta días. Las Asambleas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, se comunicará por nota en sellado de ley a la Inspección de Sociedades la realización de ésta, indicando el lugar, fecha y hora, adjuntándose copia del Balance, Memoria e Informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria como también recorte de las publicaciones en un diario y Boletín Oficial. — **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Asamblea, cualquiera sea el objetivo, será convocada por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días y con anticipación de diez días a la fecha en que deba realizarse, mencionándose el objeto de la convocatoria. — **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** A los efectos de la celebración de la Asamblea, se llevarán a cabo en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votaciones establecidas. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Los accionistas podrán participar con voz y voto en las Asambleas, depositando con tres días de anticipación en la sede social de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria donde conste el número y valor del título. Todo accionista podrá hacerse representar por carta poder. — **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La Asamblea la preside el Presidente o su representante y a falta de éstos un accionista designado por la Asamblea. Sus resoluciones se volcarán en un libro de actas que referendarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Resoluciones emanadas de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y sean o no descendentes, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — **Sindicatura.** — **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La labor de fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea. Podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones la fija el artículo 340 del Código de Comercio. La remuneración la fijará la Asamblea. — **Balance, Utilidades, Reservas.** — **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El 31 de julio de cada año terminará el ejercicio económico debiendo confeccionarse el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todos conformados a las disposiciones legales a la fecha. — **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** De los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuarse las amortizaciones y pre-

visiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito; b) Diez por ciento para el Directorio, en proporción a la asistencia a las reuniones; c) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos a las acciones suscriptas e integradas, sin perjuicio de destinar otras sumas para retribuciones extraordinarias. — **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La Asamblea podrá decidir pagar parte o el total de los dividendos en nuevas acciones. Los no reclamados después de tres años de haberlos puesto a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y acreditados al Fondo de Reserva Legal. — **Disolución.** — **ARTICULO TRIGESIMO:** La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. La Asamblea determinará la forma de liquidación, las personas de los liquidadores y el plan máximo en que deberá verificarse. En todos los casos la disolución se hará bajo la vigilancia del Síndico. Siguen diez firmas, seis ilegibles con sus aclaratorias que dicen: Agustín Domingo Vidizzoni, Mario Antonio Rizzotti, Alberto Vidizzoni, Francisco Iacuzzi, Santiago Del Pin, Susana Akemeier de Vidizzoni, y cuatro que dicen: Yelma Elisa Ellero de Vidizzoni, Nivia R. Femayor de Rizzotti, Lelia Nemesia Femayor, Teresita Maria Vidizzoni de Del Pin. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores **AGUSTIN DOMINGO VIDIZZONI, MARIO ANTONIO RIZZOTTI, ALBERTO VIDIZZONI, YELMA ELISA ELLERO DE VIDIZZONI, FRANCISCO IACUZZI, SANTIAGO DEL PIN, LELIA NEMESIA FEMAYOR, TERESITA MARIA VIDIZZONI DE DEL PIN, SUSANA AKEMEIER DE VIDIZZONI, NIVIA R. FEMAYOR DE RIZZOTTI**, personas de mí conocidas, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 15 de julio de 1970. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: **ROBERTO JORGE PEROTTI**, Escribano Público. Salta, 24 de noviembre de 1970. Decreto Nº 850. **MINISTERIO DE GOBIERNO**, Expediente número 54-138. Por las presentes actuaciones el Contador Público Nacional D. Francisco Iacuzzi, por autorización conferida en acta de fecha 15-VII-70, corriente a fs. 2/3 y vta., solicita para la entidad denominada "DESMONTES, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Minera e Inmobiliaria", con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad, ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, artículos 16, 17, inc. 6 b); y que el depósito de garantía que prevé el art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un inventario general de constitución, certificado por el Contador Público Nacional don Pedro Arnaldo Rivelli; que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y comerciales en su informe de fs. 14, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de

Gobierno a fs. 15. de estos obrados, El Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "DESMONTES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad, corriente de fs. 4 a fs. 8 y vta. del presente expediente y otórgasele la personería jurídica que solicita. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Siguen cinco firmas ilegibles que dicen: Cnel. (RE) RAUL R. AGUIRRE MOLINA, Gobernador. Víctor J. Cornejo Isasmendi, Ministro de Gobierno, Dr. Salomón Mulki, Secretario de Estado de Gobierno. Es copia. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 8 vta. y 18, agregadas en el expediente Nº 54-138, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en nueve sellados de \$ 1, Ley 18.188, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Sobre raspado: Z - uci - e - i - ris - mi - G - sus - s - f - l: Vale. MOISES N. GALLO CASTELLANOS. Escribano Público Nacional. Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Hay un sello". PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO VEINTITRES. PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí ROBERTO JORGE PEROTTI, Notario Adscripto al Registro Número Veintitrés, comparecen: AGUSTIN DOMINGO VIDIZZONI, casado en primeras nupcias con doña Susana Akemeier, industrial. Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en avenida Entre Ríos número trescientos seis; MARIO ANTONIO RIZZOTTI, casado en primeras nupcias con doña Nivia Rosario Femayor, industrial, Libreta de Enrolamiento número siete millones, doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en calle Santiago del Estero número mil novecientos dieciséis; ALBERTO DIVIZZONI, soltero, industrial, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en avenida Entre Ríos número trescientos seis; YELMA ELISA ELLERO DE VIDIZZONI, viuda de sus primeras nupcias de don Querrino Vidizzoni, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número nue-

ve millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos seis, domiciliado en avenida Entre Ríos número trescientos seis; FRANCISCO IACUZZI, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen García, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número seis millones un mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en Avenida Virrey Toledo número quinientos noventa y seis; SUSANA AKEMEIER DE VIDIZZONI, casada en primeras nupcias con don Agustín Domingo Vidizzoni, empleada, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en avenida Entre Ríos número trescientos seis; NIVIA ROSARIO FEMAYOR DE RIZZOTTI, casada en primeras nupcias con don Mario Antonio Rizzotti, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número tres millones quinientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en calle Santiago del Estero número mil novecientos dieciséis; SANTIAGO DEL PIN, casado en primeras nupcias con doña Teresita María Vidizzoni, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en calle Alberdi número cuatrocientos treinta y siete; LELIA NEMESIA FEMAYOR, soltera, empleada, Libreta Cívica, número nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en calle Dionisio Puch número ciento diecisiete, Monoblok "A" y TERESITA MARIA VIDIZZONI DE DEL PIN, casada en primeras nupcias con don Santiago Del Pin, empleada, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliada en calle Alberdi número cuatrocientos treinta y siete, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: Que resolvieron por unanimidad constituir una sociedad anónima denominada "DESMONTES - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA e INMOBILIARIA" con las características contenidas en el Acta de Fundación y Estatutos pertinentes, y habiéndose obtenido del Poder Ejecutivo de esta Provincia el otorgamiento de la Personería Jurídica y Aprobación de los Estatutos, en este acto hacen entrega de los mismos con el correspondiente Decreto Aprobatorio en nueve fojas útiles, instrumentos éstos que incorporo a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, quedando en consecuencia estas actuaciones elevadas a escritura pública y constituida así la sociedad anónima de referencia. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo que doy fe, - Queda redactada la presente escritura en dos sellados notariales números: mil doscientos veintiuno y mil doscientos veintidós, sigue a la escritura matriz anterior, que



termina al folio número: cuarenta y uno. A. D. VIDIZZONI, M. A. RIZZOTTI, A. VIDIZZONI, YELMA E. E. DE VIDIZZONI, FRANCISCO IACUZZI, S. A. DE VIDIZZONI, N. R. FEMAYOR DE RIZZOTTI, S. DEL PIN, LELIA N. FEMAYOR, TERESITA M. V. de DE LPIN. Hay un sello notarial. Ante mí: ROBERTO J. PEROTTI, Concuera con su original que pasó ante mí, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en diez sellados notariales de numeración: del ciento ochenta y siete mil noventa y cinco al ciento ochenta y siete mil cien; del veintinueve mil setecientos catorce al veintinueve mil setecientos diecisiete, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Roberto Jorge Perotti, Escribano Público, Salta.

Pesos Ley 18.188, 289,80

e) 28-1-71

## AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 5821

T. Nº 5274

**CONTRATO** — En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Ernesto Lauandos, y la señora María Teresa Abdala de Lauandos, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en calle Coronel Egües 685 de esta ciudad, únicos propietarios de "LAUANDOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Pizarro esquina España de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, y anotado al folio número 282 asiento número 5263 del libro número 26 de "Contratos Sociales", convienen:

**PRIMERO:** Aumentar el capital social en la suma de Pesos Ley 18.188, Doscientos ochenta mil pesos (\$ 280.000), dividido en 28.000 cuotas de capital de Pesos Ley 18.188. Diez pesos (\$ 10) cada una. Dicho capital social ha sido integrado por los socios Ernesto Lauandos y María Te-

resa Abdala de Lauandos por partes iguales, es decir, Pesos Ley 18.188, Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) cada uno. Los socios integran las cuotas correspondientes al aumento de capital con el importe resultante de la revaluación de los bienes inmuebles de uso de la sociedad, según inventario que, firmado por Contador Público Nacional y por los socios, forma parte integrante del presente. En consecuencia, el Capital Social de la firma "LAUANDOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, Trescientos mil pesos (\$ 300.000).

**SEGUNDO:** La señora María Teresa Abdala de Lauandos que se incorpora a la Sociedad, según contrato suscripto el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta e inscripto el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta en el Registro Público de Comercio y anotado al folio 431, asiento 6679 del libro 34 de "Contratos Sociales", tendrá también a su cargo la administración de la sociedad conjuntamente con el señor Ernesto Lauandos, indistintamente ejercerán el cargo y tendrá la representación de la misma en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios; y demás atribuciones establecidos en el artículo sexto del contrato original.

**TERCERO:** La Razón Social "LAUANDOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", será reemplazada por la de "ERNESTO LAUANDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por ser una continuidad de "LAUANDOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", asume todos los derechos y obligaciones de la misma.

**CUARTO:** Leído que fue el presente, las partes ratifican su contenido, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada ut-supra.

María Teresa Abdala de Lauandos  
Ernesto Lauandos

Pesos Ley 18.188, 25,20

e) 28-1-71

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 5823

T. Nº 5277

Ejercicio 1.968/69.

#### SOLUCION S.A.F.I.C.I.

Carlos Pellegrini Nº 345 - Orán - (Salta)  
Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los

Señores Accionistas de SOLUCION S.A.F.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero 1971, a las 18 horas, en su local social de Carlos Pellegrini Nº 345, Orán (Salta).

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente



- al primer ejercicio cerrado el 30/6/69.
- 2º) Elección del Síndico titular y suplente.
  - 3º) Consideración del pedido del Directorio de un plazo de sesenta días para convocar a nueva Asamblea General Ordinaria, en donde se presentará la documentación contable del Ejercicio Económico Financiero Nº 2, que venció el 30/6/70.
  - 4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente.

José Spuches  
Presidente

Mari Aida S. de Bernad  
Directora Titular

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-1 al 3-2-71

O. P. Nº 5812

T. Nº 5267

E D N A S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1971 a horas 8, en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondien-

- tes al ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1970.
- 2º) Consideración del aumento del patrimonio, según la ley nacional Nº 17335.
- 3º) Retribución del directorio y síndico.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
- 5º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Salta 25 de enero de 1971

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 26-1 al 1-2-71

O. P. Nº 5808

T. Nº 5263

#### COINSA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1971 a horas 21 en el local social, cito en Pueyrredón 74 - Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración del ofrecimiento por parte de una entidad privada para la compra del valor accionario total de la Sociedad.
- 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 25 al 29-1-71

**B A L A N C E**

O. P. Nº 5822

T. Nº 5275

**SABANTOR S.A.C.I.**  
Zuviria 64 - Salta

**Objeto y Ramo Principal:** Comerciar e industrializar por cuenta propia y de terceros en los renglones de compra-venta de artículos del hogar, muebles y útiles e implementos de escritorio u oficinas y papelería, automotores, maquinarias, herramientas y accesorios, materias primas, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones.

**Autorización:** Por Decreto Nº 17953 del 26/5/1961.

**Inscripción:** En el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 359, Asiento 4519 del Libro 29 de "Contratos Sociales" en fecha 7-7-1961.

**Modificación de los Estatutos:** (Por aumento de Capital autorizado).

**Autorización:** Por Decreto Nº 7106 de fecha 5-11-1969.

**Inscripción:** En el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 378, Asiento 6598 del Libro 34 de "Contratos Sociales" en fecha 27-7-1970.

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 9 — INICIADO EL 1º DE ABRIL DE 1969****BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1970**

Capital	Preferidas Clase "A"	Preferidas Clase "B"	Totales
AUTORIZADO	—.—	—.—	1.000.000.—
SUSCRITO	20.000.—	180.000.—	200.000.—
REALIZADO	20.000.—	180.000.—	200.000.—
<b>A C T I V O</b>			
<b>DISPONIBILIDADES:</b>			
Caja		11.970.93	
Bancos		41.619.51	53.590.44
<b>CREDITOS:</b>			
<b>Por Ventas:</b>			
Deudores Comunes	947.800.90		
Obligaciones a Cobrar			
Hasta un año de plazo	111.254.12		
Deudores en Gestión Judicial	4.662.55	1.063.717.57	
<b>Otros Créditos:</b>			
Anticipo a Proveedores	6.522.49		
C. A. S. F. E. C.	6.832.04		
Créditos Diversos - Por Préstamos	47.788.69		
Créditos Diversos - Comunes	14.072.63	75.215.85	1.138.933.42
<b>BIENES DE CAMBIO</b>			
Mercaderías de reventa			307.132.98
<b>INVERSIONES:</b>			
<b>Valores Mobiliarios:</b>			
Sin cotización		22.165.—	
<b>Inmuebles:</b>			
Urbanos	92.682.86		
Obras en ejecución: Refacción local 25 de Mayo 10 (Subsuelo)	5.771.66		
<b>Menos:</b>			
Amortiza. Anterior	—.—		
Amortizac. del Ejerc.	1.453.66	1.453.66	97.000.86
			119.165.86

## BIENES DE USO

Muebles y Utiles, Instalaciones, Herramientas y Rodados, según detalle de rubros en la planilla Anexa "A", que se acompaña a este Balance:

VALORES ORIGINALES		78.316.39	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	28.296.31		
Amortizaciones del Ejercicio	11.396.31	39.692.62	38.623.77
SUB-TOTAL DEL ACTIVO			1.657.446.47

## CARGOS DIFERIDOS:

Consortio "25 de Mayo"		219.30	
Anticipos a la D.G.I. (Impuestos)		49.853.89	50.073.19
TOTAL DEL ACTIVO			1.707.519.66

## P A S I V O

## DEUDAS:

<b>Comerciales:</b>			
Proveedores	395.677.02		
Obligaciones a Pagar	372.999.17		
Deudas Comerciales Diversas	142.793.94	911.470.13	
<b>Bancarias:</b>			
Descuentos documentos de 3ros.	83.785.33		
Obligaciones a Pagar, sin Gtia. real			
Hasta un año de plazo	70.000.00	153.785.33	
<b>Financieras:</b>			
Deudas diversas - sin plazo fijo	62.428.00	62.428.00	
<b>Otras Deudas:</b>			
Por cargas fiscales y sociales	46.432.53		
Intereses fijos	11.000.00	57.432.53	1.185.115.99
<b>PROVISIONES:</b>			
Provisión para Impuestos		10.717.—	
Provisión para Cargas Sociales		3.652.60	14.369.60
TOTAL DE COMPROMISOS			1.199.485.59

## PREVISIONES:

Provisión Ley Nº 11.729			7.059.65
-------------------------	--	--	----------

## CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:

<b>Capital Suscripto:</b>			
Acciones en Circulación		200.000.—	
<b>Reservas:</b>			
Legal	17.956.34		
Para ampliación Capital	70.000.00		
Para compra propiedad inmueble	70.000.00	157.956.34	
<b>Utilidades:</b>			
Sdo. Utilidad Ejerc. anterior	1.991.81		
Sdo. Utilidad del Ejercicio	141.026.27	143.018.08	500.974.42
TOTAL DEL PASIVO			1.707.519.66

YAMIL CHIBAN  
Presidente - Gerente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

## SABANTOR S.A.C.I.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: AL 31 DE MARZO 1970  
NOVENO EJERCICIO**

Ventas netas de Mercaderías	1.849.086.42	
MENOS: Costo de las Merc. Vendidas	1.237.414.40	611.672.02
<b>MENOS:</b>		
Jubilación Ley 31665/44	46.231.20	
Sueldos y Gratificaciones Personal	79.082.97	
Retribuciones a Directores y Gerentes	30.000.—	
Cargas Sociales	18.050.67	
Amortizaciones	12.849.97	
Donaciones y Contribuciones	411.40	
Franqueo y Telegramas	2.892.40	
Gastos de Representación	1.117.45	
Movilidad y Viáticos	6.987.31	
Seguros	3.494.78	
Alquileres	20.000.00	
Gastos Menores y Diversos	815.09	
Comisiones	30.038.22	
Bonificac. y descuentos concedidos	2.049.93	
Deudores Incobrables	2.374.—	
Propaganda	23.810.56	
Comisiones e Intereses Bancarios	20.830.28	
Intereses Generales	40.167.99	
Fletes y Acarreos	17.998.90	
Robo	887.72	
Gastos de Administración	24.741.95	
Gastos Generales Varios	51.530.21	
Impuestos y Patentes	47.866.13	
Gastos Propiedades	331.80	
Pagos repetidos de documentos ante Acción Judicial	200.—	484.740.93
<b>MAS:</b>		
Servicio Mecánico	4.823.90	
Descuentos Obtenidos	3.425.70	
Utilidades Ventas Activo Fijo	238.63	
Utilidades e Ingresos Varios	2.448.24	
Intereses a nuestro favor	132.98	
Gastos recuperados	3.025.73	
Beneficio arrastré Ejercicio 1968/69	1.991.81	16.086.99
<b>UTILIDAD NETA A DISTRIBUIR</b>		<b>143.018.08</b>

**YAMIL CHIBAN**  
Presidente - Gerente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970

**Alberto Victor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SABANTOR S.A.C. é I.  
Zuñiria 64 — Salta

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1970

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por comp., mej. perm., etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio		
					%	Importe		
Herramient. y Accesorios	739,71	31,50	—,—	771,21	25	100,35	596,71	174,50
Instalaciones	11.492,14	—,—	—,—	11.492,14	10	1.149,21	6.952,68	4.539,46
Muebles y Útiles	30.507,60	346,75	215,75	30.638,60	10	3.063,86	9.801,67	20.836,93
Rodados	32.134,44	13.065,00	9.785,00	35.414,44	20	7.082,89	22.341,56	13.072,88
<b>TOTALES</b>	<b>74.873,89</b>	<b>13.443,25</b>	<b>10.000,75</b>	<b>78.316,39</b>	<b>—</b>	<b>11.396,31</b>	<b>39.692,62</b>	<b>38.623,77</b>

YAMIL CHIBAN  
Presidente.- Gerente

Publicase en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970

Moisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

SABANTOR S.A.C. é I.  
Zaviria 84 — Salta

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1970

PROPIEDADES INMUEBLES

ANEXO "B"

INMUEBLES	Costo originario	Ampliaciones y mejoras	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Valuación fiscal
PROPIEDAD Catastro 68274 - Sitio 25 de Mayo esq. Caseros Construcción nueva, de primera, con entre pisos; pisos del local: cerámicos, toilette, superficies; Terreno: 101,58 m <sup>2</sup> . Edificio: Cubiertas: 95,10 m <sup>2</sup> . Semi-cub.: 6,48						
TERRENO: VALOR ASIGNADO .....	12.000,00	---	---	12.000,00	12.000,00	( 8.300,00
EDIFICACION: VALOR ASIGNADO .....	41.130,15	9.552,71	1.013,66	49.669,00	49.669,20	( (x)
PROPIEDAD Catastro 67887 - Sitio 25 de Mayo 10 (Sub-suelo), construcción nueva, en refeción y ampliación, de primera, c/ dependencias para escritorios, depósito, baño, etc. Superficies: Terreno: 310,52 m <sup>2</sup> . Descubierta: 54,64 m <sup>2</sup> .						
EDIFICIO: Cubierta: 255,88						
TERRENO: VALOR ASIGNADO .....	8.000,00	---	---	8.000,00	8.000,00	
EDIFICACION: VALOR ASIGNADO .....	22.000,00	---	440,00	21.560,00	21.560,00	20.400,00
<b>TOTALES</b> .....	<b>83.130,15</b>	<b>9.552,71</b>	<b>1.453,66</b>	<b>91.229,20</b>	<b>91.229,20</b>	

(x) Falta actualización

YAMIL CHIBAN  
Presidente - Gerente

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publicuese en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Melisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

SABANTOR S.A.C. é I.  
Zuviria 64 — Salta

CERTIFICACION

Firma: SABANTOR S.A.C. é I.

Domicilio: Zuviria 64 - Salta

Fecha de cierre: 31 de marzo de 1970.

Ramo: Artefactos del Hogar - Refrigeración

Documentación que se Certifica: Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas

CERTIFICO la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables del presente BALANCE GENERAL, CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y PLANILLAS ANEXAS, practicado al 31 de marzo de 1970 de la firma SABANTOR S.A.C. é I., en su NOVENO EJERCICIO ECONOMICO.

Al mismo tiempo y en cumplimiento del art. 10 de la ley 17250, certifico que la firma: SABANTOR S.A.C. é I., adeuda los siguientes importes en concepto de Deudas Previsionales:

JUBILACION LEY MORATORIA - LEY 18.556:	
35 cuotas de \$ 778,48 c/u. a partir del 15/5/70	\$ 27.246.80
JUBILACION LEY 31665/44:	
Aportes jubilatorios del 20% devengados en el mes de marzo/70 (a depositar a su vencimiento el 15-4-70)	„ 5.563.96
INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES:	
2% s/aguinaldos pagados desde el 1-1-70 al 31-3-70 (a depositar al vencimiento del 1er. semestre de 1970)	„ 1,12
I.M.M.A.:	
Importes devengados por el mes de marzo/70, a depositar el 15-4-70	„ 198.08
CONVENIO NACIONAL 108:	
Aportes y Retenciones por marzo/70 a depositar el 15-4-70	„ 57.84
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO:	
Cuotas societarias retenidas por marzo al personal a depositar el 15-4-70	„ 84.00
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL:	
Retenciones a personal menor de edad por el mes de marzo de 1970 a depositar el 15-4-70	„ 18.00
<b>TOTAL DE DEUDAS PREVISIONALES</b>	<b>\$ 33.169.80</b>

Se deja constancia que dicha suma figura en el Pasivo en el rubro OTRAS DEUDAS, bajo el "Item" "POR CARGAS FISCALES Y SOCIALES".

Salta, 27 de julio de 1970.

ALBERTO P. BOGGIONE  
Contador Público Nacional  
Matr. Nº 197 - C. P. C. E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde a ALBERTO P. BOGGIONE, quién está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 30.

Salta, 29 de julio de 1970

EDUARDO NAVOR LOPEZ  
Secretario

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

## SABANTOR S.A.C. é I.

Zúviria 64 — Salta

9º EJERCICIO ECONOMICO 1969/70 CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1970

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31-7-70

## DETALLE

Importes

## UTILIDADES:

Saldo del presente Ejercicio	\$ 141.026.27
Saldo del Ejercicio Anterior	„ 1.991.81

## TOTAL A DISTRIBUIR

\$ 143.018.08

## DISTRIBUCION

Reserva Legal - 2% s/\$ 141.026,27	\$ 2.820.53
Remuneración Directorio y Síndico	„ 50.000.—
Provisión Impuesto a los Réditos	„ 29.910.11
Provisión Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transm. Gratuita de Bienes	„ 7.512.17
Dividendos a Distribuir	„ 50.000.—
Utilidad que se transfiere a Ejercicios futuros	„ 2.775.27

## TOTAL

\$ 143.018.08

YAMIL CHIBAN  
Presidente - GerenteCertifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.SABANTOR S.A.C. é I.  
Zúviria 64 — Salta

## INFORME DEL SINDICO

Salta, 23 de julio de 1970.

Señores Accionistas de

SABANTOR S.A. C. e I.

## INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1970

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds., que he examinado y revisado el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de referencia o sea el NOVENO de la sociedad, comprobando que esos documentos, que fueron confeccionados de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional número 9795/54 y la Memoria con que el Directorio los acompaña, están de acuerdo con las constancias de los libros y los comprobantes presentados, reflejando la verdadera situación económica financiera de la sociedad, por lo que me permito aconsejarles les presten su aprobación.

Alberto P. Boggione  
Contador Público Nacional  
SíndicoCertifico conforme a mi informe  
de fecha 29 de diciembre de 1970Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 29 de diciembre de 1970Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Escribano Público Nacional  
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Importe \$ 462,00

e) 28-171